



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00108.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN PARCIAL DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 01/12/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En la anterior legislatura se indicó que se iba a plantear la reanudación de las obras del tren a Navalcarnero. También se planteó la idea de que el gobierno central fuera quien llevara a termino dichas obras.

Tendría dos preguntas:

¿Se va a llevar a cabo esta finalización de obras? ¿Qué previsión hay?

¿Qué Administración es quien tiene la titularidad actualmente?”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada en las dos primeras preguntas planteadas se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de acceso relativa a las preguntas ***¿Se va a llevar a cabo esta finalización de obras? ¿Qué previsión hay?*** por referirse a información que está en curso de elaboración o de publicación general.

SEGUNDO: Admitir a trámite y conceder el acceso respecto la pregunta ***¿Qué Administración es quien tiene la titularidad actualmente?***, informándole que la Administración que actualmente tiene la titularidad es la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2021.12.07 10:44